



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 14 -2015-GRA/GR.**

Ayacucho **14** MAYO 2015

**VISTO;** el Informe N° 02-2015-GRA/CAFAE-TES, de fecha 04 de mayo del 2015, Esquela de Observaciones de la SUNARP, Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2015-GRA/PRES; Decretos N°s 05025-2015-GRA/GG-ORADM y 6224-2015-GRA/ORADM-ORH; en ocho (08) folios sobre modificación de acto resolutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611, 29981; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2015-GRA/PRES, de fecha 02 de marzo del 2015, se reconfirma con eficacia anticipada del 05 de enero del 2015, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual se detalla en el artículo PRIMERO de la resolución aludida; a fin que se tramite ante la Superintendencia Nacional de Registro Públicos – SUNARP, el reconocimiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE;

Que, mediante Esquela de Observaciones, emitido por la SUNARP- Ayacucho, se observa la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2015-GRA/PRES, la reconfirmación del Comité, removiendo al señor Enrique Pretell Calderón (Secretario) y se nombra en su lugar al Abog. Eduardo Urbina Mendoza, sin embargo se advierte según el antecedente registral (Asiento A00011) se colige que el cargo del último secretario fue Carlos Arturo Lavy León, además, que el reconocimiento tendrá eficacia anticipada desde el 05 de enero del 2015, extremo que contraviene lo dispuesto por el artículo 44° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas: (...) d) El periodo de funciones se iniciará el día de la elección, salvo disposición distinta del estatuto o de la asamblea eleccionaria: El inicio del periodo de funciones no podrá ser anterior a la fecha de la elección, es más, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES, de fecha 25 de febrero del 2015,



el Abog. Eduardo Urbina Mendoza, fue removido del cargo y se designó en su lugar a la Abog. Gabriela Cavero Esparza; situación que tuvo lugar con fecha anterior a la reconfirmación;

Que, de conformidad al artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611, 29981 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR,** los considerandos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2015-GRA/PRES, haciendo la aclaración siguiente: Que por error involuntario, se reconfirmó el Comité del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, removiendo al Abog. Erique Pretell Calderón, del cargo de (Secretario Técnico) cuando este no ocupó tal responsabilidad, por encontrarse en condición de Encargado de las Funciones del Cargo de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Recursos Humanos, encargatura que fue por el periodo del 01 de diciembre del 2014 al 05 de enero del 2015; sin embargo el Abog. Eduardo Urbina Mendoza, quien fuera designado en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Recursos Humanos por el periodo del 05 de enero del 2015 al 25 de febrero del 2015, debió ser incorporado como Secretario Técnico, más por el contrario mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES, de fecha 25 de febrero del 2015, fue removido del cargo designándose en su reemplazo a la Abog. Gabriela Cavero Esparza, actual Directora de la Oficina de Recursos Humanos y actual (Secretaria Técnica) del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2015-GRA/PRES, de fecha 10 de Abril del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los integrantes del Comité CAFAE e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR

